

de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0674-2016-IN/PNP, que aprueba la Directiva N° 014-2016-IN/PNP, “Disposiciones y procedimientos para brindar servicio de seguridad y protección al Presidente de la República y otros funcionarios y personalidades con derecho a resguardo policial, en las modalidades de seguridad integral, semi integral, personal y seguridad de las instalaciones públicas”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), y en la página web de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS
Ministro del Interior

2117617-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Restituyen en el cargo a Procurador General del Estado en cumplimiento de mandato judicial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 201-2022-JUS

Lima, 20 de octubre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1137-2022-JUS/PPMJH, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2020-JUS se designó al señor abogado Daniel Soria Luján como Procurador General del Estado; y, con Resolución Suprema N° 024-2022-JUS se dio por concluida dicha designación;

Que, el señor Daniel Soria Luján interpuso proceso de amparo contra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante el Segundo Juzgado Especializado Constitucional de Lima;

Que, en el marco de dicho proceso, en el expediente principal signado con el Expediente N° 00878-2022-0, mediante Sentencia (Resolución N° 10) de fecha 11 de octubre de 2022, el Segundo Juzgado Constitucional de Lima declara fundada la demanda interpuesta por el señor Daniel Soria Luján contra el Despacho Presidencial y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, nula la Resolución Suprema N° 024-2022, con la consecuente restitución de la vigencia de la Resolución Suprema N° 017-2020-JUS. Asimismo, ordena reponer al demandante en el cargo de Procurador General del Estado;

Que, con el oficio de vistos, el Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha remitido la Resolución N° 10 de fecha 18 de octubre de 2022, en la cual se admite el pedido de ejecución anticipada de la sentencia estimatoria efectuada por el demandante, y se ordena proceder a restituir al señor Daniel Soria Luján en el cargo de Procurador General de Estado;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos,

sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Restituir al señor Daniel Soria Luján en el cargo de Procurador General del Estado, en estricto cumplimiento del mandato judicial citado en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

FÉLIX I. CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2117637-1

Aprueban el Programa SECIGRA DERECHO 2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0318-2022-JUS

Lima, 20 de octubre de 2022

VISTOS, el Informe N° 0133-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; el Oficio N° 255-2022-JUS/DGJLR, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa; y, el Informe N° 893-2022-JUS/OGAJ y Memorando N° 720-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos, SECIGRA DERECHO, prestado facultativamente por las y los estudiantes de las Facultades y Escuelas Profesionales de Derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad que realicen actividades jurídicas en dependencias del Estado, de manera complementaria a su formación jurídica, para coadyuvar a una pronta y eficiente administración pública y de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social de las y los graduandos;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo establece que el SECIGRA DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisándose en el artículo 6 que corresponde a esta entidad organizar y coordinar con las universidades la asignación correspondiente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27687, Ley que otorga carácter facultativo al SECIGRA DERECHO y modifica artículos del Decreto Ley N° 26113, establece que las dependencias de la Administración Pública determinarán anualmente el número de vacantes para las y los estudiantes que opten por participar del Programa SECIGRA DERECHO, a fin de asumir el pago del estipendio correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, cuyo artículo 53 establece los criterios para la distribución de vacantes entre las Facultades de Derecho;

Que, conforme con el artículo 8 del citado Reglamento, el Programa SECIGRA DERECHO es aprobado mediante

Resolución Ministerial del Sector Justicia y Derechos Humanos, en la que se determina la fecha de inicio y de finalización, señalando el monto mínimo del estipendio, el mismo que no puede ser inferior a una Remuneración Mínima Vital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, se incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estableciéndose el monto en S/ 1 025,00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles), correspondiendo ello el estipendio del "Programa SECIGRA DERECHO 2023";

Que, el literal f) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es competente para normar, promover, coordinar, desarrollar y supervisar el Servicio Civil de Graduandos - SECIGRA DERECHO;

Que, en dicha lógica la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, mediante Informe N° 0133-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ, concluye que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitir la Resolución Ministerial que apruebe el Programa SECIGRA DERECHO 2023; asimismo, señala que conforme con el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, el monto del estipendio que corresponde a las y los secigristas asciende al monto mínimo de S/ 1 025,00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles) y propone que el referido programa se desarrolle tomando en cuenta los periodos del 16 de enero al 14 de julio de 2023 y del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2023;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Programa SECIGRA DERECHO 2023, su periodo de prestación, así como el monto mínimo del estipendio que deberán abonar mensualmente las unidades receptoras a las y los estudiantes o egresadas y egresados que les asignen, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017- JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO y las normas reglamentarias establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa SECIGRA DERECHO 2023, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Determinar los periodos de prestación del Servicio Civil de Graduandos en el marco del Programa SECIGRA DERECHO 2023, conforme con el siguiente cronograma:

Primer periodo: Del 16 de enero al 14 de julio de 2023.

Segundo periodo: Del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2023.

Artículo 3.- Fijar en S/ 1 025,00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles), el monto mínimo que las unidades receptoras deben abonar mensualmente a las y los secigristas que les serán asignados. En el marco de su disponibilidad presupuestal deben procurar abonar un estipendio superior al mínimo establecido.

Artículo 4.- Disponer que las unidades receptoras evalúen la modalidad de prestación de servicios para las y los secigristas a su cargo, en función a sus recursos y atendiendo a la naturaleza de las funciones asignadas a ellas y ellos, conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional para combatir

la pandemia por la COVID-19, que establezcan su vigencia o fin de ella.

Artículo 5.- Disponer que, de resultar pertinente considerando la naturaleza del SECIGRA DERECHO, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa emita disposiciones orientadas a garantizar la continuidad del Programa SECIGRA DERECHO 2023.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) en la misma fecha de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX I. CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2117427-1

Autorizan transferencia financiera a favor de Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0319-2022-JUS

Lima, 20 de octubre de 2022

VISTOS, el Memorando N° 665-2022-JUS/CMAN-SE, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN; el Informe N° 130-2022-JUS/OGPM/OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 406-2022-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 930-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, detalla como uno de los componentes de dicho Plan al Programa de Reparaciones Colectivas; y, el literal b) del artículo 7, comprende como un beneficiario colectivo a los grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, que establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas de la violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, con Decreto Supremo N° 102-2011-PCM se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, las que realice el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, disponiendo en el numeral 16.2 que las transferencias